RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00076-00
Demandante(s):	FRANCISCO FERNANDO CUENCA
Demandado(a):	TERMINAL DE TRANSPORTES DE IBAGUE
Tema:	Contrato de Trabajo – Despido en estado de protección ley 1010 – conductas de acoso laboral

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 23 de enero de 2020
Hora inicio: 9:16 a.m.
Hora fin: 5:42 pm
Fecha: 28 de enero de 2020
Hora inicio: 9:11 a.m.
Hora fin: 10:06 a.m.

Sujetos del Proceso:

Demandante:	Francisco Fernando Cuenca.
Apoderado(a):	Milton Florido Cuellar
Demandado(a):	Terminal de Transportes de Ibagué S.A.
Rep. Legal:	Heber Acosta Bocanegra
Apoderado(a):	Angélica María Álvarez Triana
Juez:	Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dió inició en Ibagué, el 23 de enero de 2020, siendo las 9:16 de la mañana, se dejó constancia que a la audiencia se hicieron presentes las partes y sus apoderados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó al expediente los documentos aportados como respuesta a las pruebas decretadas de oficio vistos a folios 214 a 1073, 1081 a 1091 y 1102 a 1110. De dichos documentos se corre traslado a las partes.

Decisión notificada en estrados. Sin observaciones.

Interrogatorio de parte:

- Heber Acosta Bocanegra
- Francisco Fernando Cuenca (oficio)

Testimoniales:

- Ana María Huertas Molina
- Diego Bonilla Guzmán
- José Rubén Mora Collado
- Mireya Ospina Ibarra

Auto de sustanciación: se prescinde de prueba testimonial

Se prescinde del testimonio del señor Fernando Pinto y el de Omaira Ocampo, ya que no se hicieron presentes en la audiencia.

Auto de sustanciación: decreta prueba de oficio

Se requirió al demandando para que allegara el reglamento interno de trabajo

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó el reglamento interno de trabajo del Terminal de Transportes en 52 folios con caratula.

Auto de sustanciación: declara clausurado debate probatorio

Teniendo en cuenta que se recaudó la prueba decretada dentro del proceso, el Despacho declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en Estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presente los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR que entre FRANCISCO FERNANDO CUENCA y el TERMINAL DEL TRANSPORTE DE IBAGUE S.A. existió un contrato de trabajo vigente entre el 16 de septiembre de 2014 hasta el 4 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: DECLARAR que FRANCISCO FERNANDO CUENCA, fue víctima de conductas de acoso laboral por el TERMINAL DEL TRANSPORTE DE IBAGUE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: DECLARAR que el señor FRANCISCO FERNANDO CUENCA, al momento de la terminación del contrato de trabajo se encontraba bajo la garantía de no retaliación contenida en el art. 11 de la Ley 1010 de 2006, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR al TERMINAL DEL TRANSPORTE DE IBAGUE a reinstalar al señor FRANCISCO FERNANDO CUENCA, al mismo o mejor puesto de trabajo que venía ejecutando al momento del finiquito vincular

QUINTO: CONDENAR al TERMINAL DEL TRANSPORTE DE IBAGUE a pagar al señor FRANCISCO FERNANDO CUENCA, los salarios, prestaciones sociales y efectuar los aportes a seguridad social, dejados de percibir y aportar desde el 4 de diciembre de 2018 hasta la fecha de

reinstalación, para tal efecto deberá descontarse la suma pagada por indemnización por despido sin justa causa en la suma de $3.306.390 a favor de la demandada.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda

SEPTIMO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por pasiva.

OCTAVO: CONDENAR en costas al TERMINAL DEL TRANSPORTE DE IBAGUE S.A. y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en 4% de las pretensiones reconocidas.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Las partes interpusieron recurso de apelación.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación.

Teniendo en cuenta que las partes interpusieron y sustentaron en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se conceden las alzadas en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate los recursos interpuestos.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaria Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretaria ad-hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.